



CLIMA21

#SINAGUA

SITUACIÓN DEL DERECHO
AL AGUA POTABLE EN VENEZUELA:
CASO ÁREA METROPOLITANA DE CARACAS



FORO Agua, derechos humanos y ciudadanía

**SITUACIÓN DEL DERECHO
AL AGUA POTABLE: CASO**

AREA METROPOLITANA DE CARACAS

ISABEL NOVO T.

Objetivo

- Documentar la situación actual de la escasez de agua potable en el Área Metropolitana de Caracas (AMC) en el contexto de la crisis de abastecimiento de agua, como elemento de la actual Emergencia Humanitaria Compleja que vive el país.

¿Qué abordaremos?

- Venezuela rico en recursos hídricos.

El problema no es falta de agua potable sino, mala gestión y distribución de los recursos hídricos.

- Derechos Ambientales. Derecho al agua y su saneamiento:

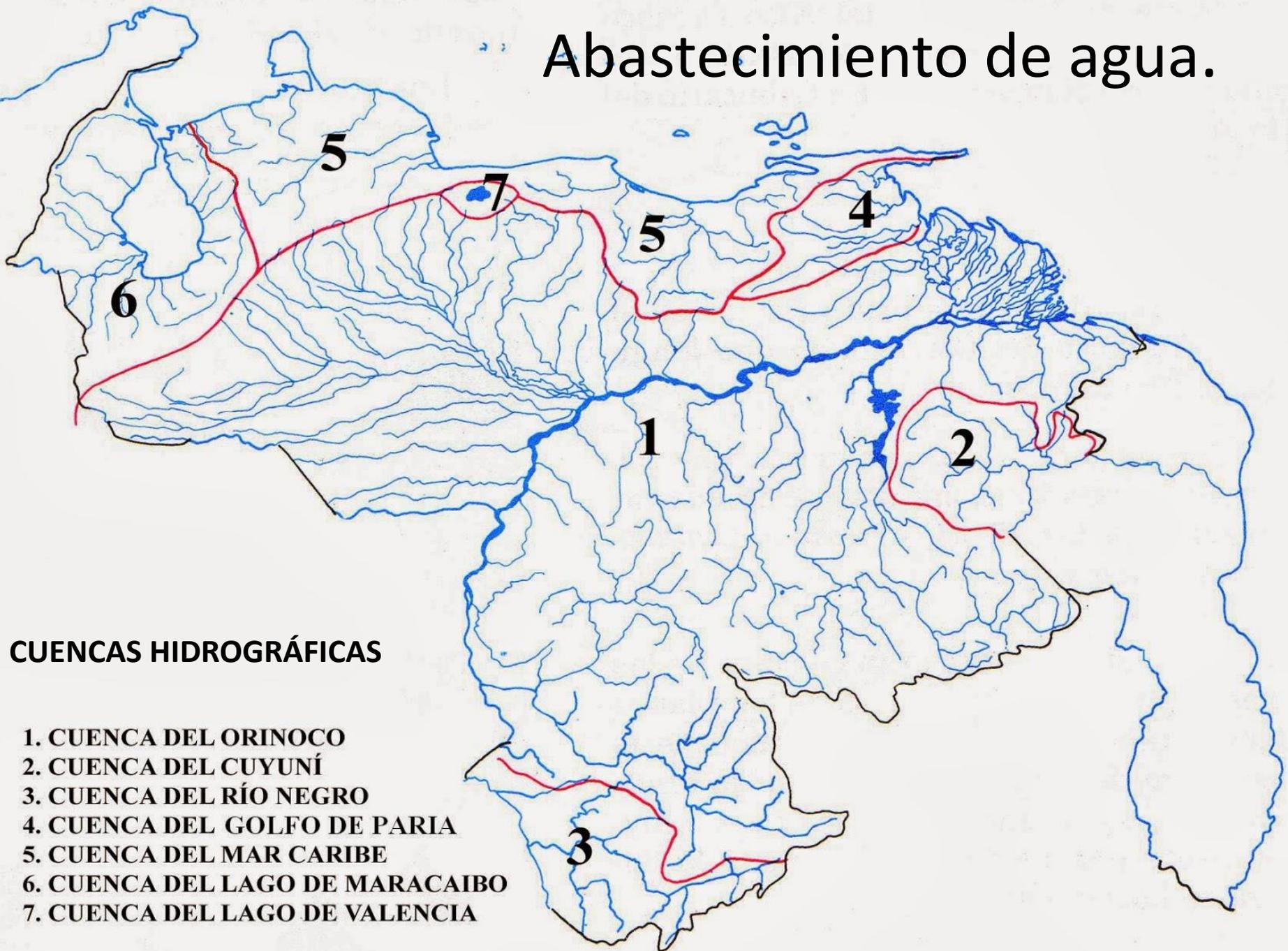
Fuentes de documentación

Criterios y principios con respecto al Derecho al agua

Resultados

- Conclusiones y Recomendaciones al Estado

Abastecimiento de agua.



Venezuela biodiversa

- Entre los primeros **10 países con mayor biodiversidad** y con mayor % de áreas protegidas del mundo.
- **6to. en América.**
- País rico en cuencas hidrográficas.
- Venezuela ocupa el **5to. lugar** en disponibilidad de recursos hídricos.
- **65% de la energía proviene del agua** (hidroeléctrica).
- El problema de déficit no es por falta de agua, sino por mala gestión y distribución de los recursos hídricos.

En el año 2002 el Comité de Derechos Económicos, Culturales y Sociales de las Naciones Unidas, declaró:

"El agua es fundamental para la vida y la salud.

*El derecho humano al agua es **indispensable** para llevar una vida sana y un nivel de vida digno. Así como es un **requisito previo para la realización de todos los demás derechos humanos**".*

El 28 de julio de 2010 (Resolución 64/292) la Asamblea

General de Naciones Unidas establece:

*«El derecho humano al agua y al saneamiento es un **derecho esencial** para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos».*

OBJETIVOS DESARROLLO SOSTENIBLE

Signataria de los **Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS)**.
Estos 17 objetivos, incluyen 169 metas, marcarán la agenda de desarrollo mundial en el período **2015-2030** (objetivo 6 **Agua limpia y saneamiento**)



Venezuela reconoce DERECHOS AMBIENTALES

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Capítulo IX

Art. **127**.»Toda persona tiene derecho individual y colectivamente a disfrutar de un **ambiente seguro, sano y ecológicamente equilibrado**. El Estado protegerá el ambiente, la diversidad biológica, procesos ecológicos, parques nacionales, ... y demás áreas de importancia ecológica».....

DERECHOS AMBIENTALES

- Art. **127**.»Es obligación fundamental del Estado, con la activa participación de la sociedad, garantizar que la población se desenvuelva en un **ambiente libre de contaminación**, en donde el aire, **el agua**, los suelos, las costas, el clima, la capa de ozono, las especies vivas, sean especialmente protegidos, de conformidad con la ley».

DERECHOS AMBIENTALES

- Ley de Aguas (2007) en su art. 5 establece que «el acceso al agua es un derecho humano fundamental».

**LOS DERECHOS AMBIENTALES SON
DERECHOS HUMANOS.**

**El acceso al agua potable es un derecho
humano**

- Desde hace varios años y particularmente desde 2014 hay un déficit de agua potable en todo el país, que ha originado racionamiento en gran parte de la población.
- En 2014 la población afectada por el racionamiento era 60%, en 2018 se estima en 80%.
- 79% de los hospitales no tienen servicio permanente de agua
- Afectando la salud, la educación, el trabajo y en general la calidad de vida de la población.

DERECHO AL AGUA Y AL SANEAMIENTO

El **derecho humano al agua** significa que toda persona tiene derecho a una **cantidad** suficiente de agua, de **calidad**, **aceptable**, físicamente **accesible** y **asequible** para los usos personales y domésticos.

El **derecho humano al saneamiento** significa que toda persona, sin ningún tipo de discriminación, debe tener **acceso físico y económico** a servicios de saneamiento, en todas las esferas de la vida, que sea **seguro**, **higiénico**, **aceptable** social y culturalmente, que proporcione **privacidad** y asegure la **dignidad**.

METODOLOGIA

- En este contexto, se evaluó el derecho al agua en el AMC, a través de un cuestionario, revisión documental/hemerográfica principalmente 2 últimos años y consulta a expertos.
- Cuestionario online fue dirigido a los habitantes de los 5 municipios del AMC para conocer su percepción sobre la cantidad, continuidad y calidad del servicio de agua potable. Se aplicó entre 23 junio y 02 julio 2018. Cuestionario de carácter exploratorio, con muestra no probabilística, por lo cual no necesariamente refleja la distribución de población, tanto en términos geográficos como socio-económicos.

Área de Estudio

Parroquias del AMC

- 1 Altagracia
- 2 San José
- 3 La Candelaria
- 4 Catedral
- 5 Santa Teresa



DERECHO HUMANO AL AGUA

El déficit de agua en AMC, se analizó en función de los **criterios** que definen las obligaciones legales de los Estados con respecto al derecho al agua potable y al saneamiento, y de los **principios transversales** de derechos humanos:

DISPONIBILIDAD. *Agua suficiente y continua para su uso personal y doméstico (consumo, lavado de ropa, preparación de comida, e higiene personal y doméstica).*

CALIDAD. *Segura para consumo humano (para beber y preparar alimentos) y para la higiene personal y doméstica. No constituye peligro para la salud.*

ACEPTABILIDAD. *Olor, sabor y color **aceptable** para todos los usos.*

ACCESIBILIDAD FÍSICA. *Instalaciones de agua y saneamiento deben estar **accesibles físicamente** para todas las personas.*

ASEQUIBILIDAD ECONÓMICA. *Debe estar al **alcance económico** de todas las personas.*

- La información resultante se analizó, en función de los criterios mencionados; así como los principios transversales de derechos humanos: **no discriminación e igualdad, acceso a la información y transparencia, participación, rendición de cuentas y sostenibilidad.**
- Estos **principios** son poco conocidos por el sector, pero permitirán a las personas ejercer su derecho sobre estos servicios.

RESULTADOS

DISPONIBILIDAD (CANTIDAD, CONTINUIDAD)

Todas las personas deberán disponer de agua suficiente y continua para sus usos personales y domésticos...

82% población consultada **NO** recibe agua diariamente

63% recibe agua cada **2 o 3 días**, hasta **1 vez por semana o más**.

En Mun. Sucre, 30% de población recibe agua una vez al mes o más.

Planes de racionamiento se mantienen de manera continua y arbitraria

Según OMS una cantidad suficiente implica entre 50 y 100 litros de agua por persona diariamente.

RESULTADOS

CALIDAD y SEGURIDAD

92% de los encuestados percibe calidad del agua entre regular y mala. **Solo 8%** considera que es buena.



Hidrocapital afirma que la calidad del agua cumple con las normas establecidas. Sin embargo, distintos especialistas, organizaciones e instituciones cuestionan esta calidad.

Investigaciones en proceso hacen presumir un marcado deterioro de la calidad del agua en cuencas hidrográficas y en embalses que suministran agua a la ciudad.

RESULTADOS

ACEPTABILIDAD, DIGNIDAD Y PRIVACIDAD

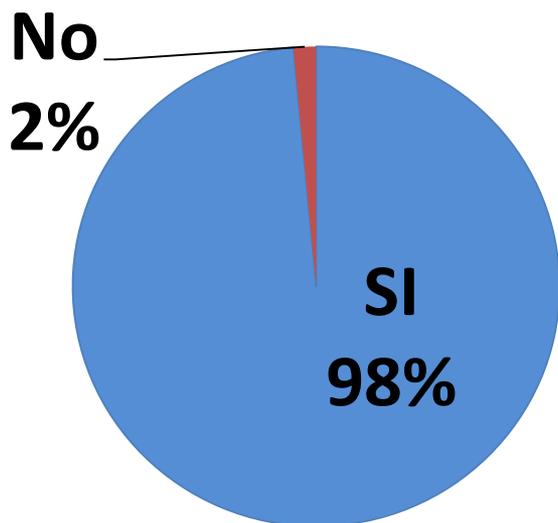
Olor, sabor y color aceptable para todos los usos

Solo 8% considera que la calidad es buena.

- No solo el agua debería ser aceptable, **sino también todos los procesos necesarios para acceder a la misma** de forma digna.
- En zonas populares, la situación se agrava ya que los vecinos deben realizar largas colas para conseguir pequeñas e insuficientes cantidades de agua, comprarla o acarrearla desde largas distancias.

¿Cómo le afecta la escasez y la calidad del agua que recibe?

De cada 100 caraqueños, 98 están afectados de alguna forma por el racionamiento de agua



¿Quién es el responsable de la crisis?

95% de los encuestados considera que el gobierno central y sus dependencias regionales son los principales responsables de esta situación

¿CÓMO AFECTA A LA CIUDADANIA ESTA SITUACIÓN?

DERECHO A LA SALUD, A LA EDUCACIÓN...

Suspensión de actividades escolares parciales o totales en todos los niveles de educación (preescolar - universidades)

La escasez de agua se ha asociado con la aparición de enfermedades de la piel como escabiosis y de transmisión hídrica como diarrea, amibiasis, ascaris, giardiasis, hepatitis tipo A.

El almacenamiento inadecuado del agua permite criaderos de zancudos vectores de enfermedades como dengue, paludismo, zika y chikunguya.

Además de suspensión de atención médica en hospitales.
Casos: Diálisis, quimioterapia y servicios de odontología

RESULTADOS

ACCESIBILIDAD FÍSICA

Las instalaciones de agua y saneamiento deben ser accesibles físicamente en todo momento y para todas las personas. La distancia debe ser adecuada, el camino seguro y las instalaciones fáciles de usar.

No se tienen datos específicos para el AMC, pero hay reportes de personas que deben hacer largos recorridos y subir muchas escaleras, para cargar el agua que requieren para su uso diario.

Se comenta aumento de atención en traumatología debido a problemas con el manguito rotador o la cervical, producto del peso de cargar envases o tobos de agua debido al racionamiento.

ASEQUIBILIDAD ECONÓMICA

El derecho al agua y al saneamiento determina que el pago por el servicio debe estar al alcance de todas las personas.

En Venezuela 1 m³ de agua cuesta una milésima de centavo de dólar a la tasa actual. Este subsidio no permite cubrir costos operativos.

Sin embargo, actualmente las familias pueden llegar a disponer cerca del 40% del ingreso familiar para abastecerse de agua.

Pago por cargar el agua

Compra de botellones, 5 litros agua potable Bs 750

Camiones cisternas (12.000 litros 3-10 millones de Bs en julio)

Perforación de pozos (10 mil \$).

A pesar de que los costos directos por el servicio de agua son muy económicos, sólo 8,3% de los encuestados consideran necesario subir las tarifas que pagan por el servicio.

- A diferencia de los criterios, **los principios** no son tan conocidos por el sector. Sin embargo, son los que permitirán a las personas **ejercer su derecho sobre estos servicios.**
- NO discriminación e igualdad,
- acceso a la información y transparencia,
- participación,
- rendición de cuentas y
- sostenibilidad.

RESULTADOS

Principios transversales de derechos humanos

- *No Discriminación e Igualdad*

Dada la topografía, la distribución de agua en Caracas no ha sido equitativa favoreciendo urbanismos formales localizados en las partes bajas de la ciudad y con menos cobertura en los asentamientos informales y zonas rurales generalmente situados en zonas altas.

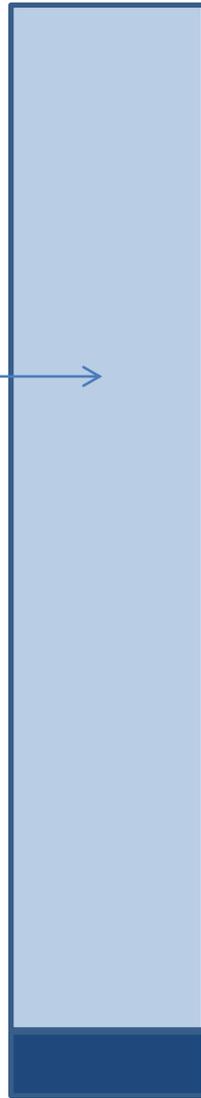
RESULTADOS

Principios transversales de derechos humanos

Acceso a la Información, Transparencia y Rendición de Cuentas

- Las personas sólo podrán participar de forma eficiente en los procesos que permitan ejercer sus derechos, siempre y cuando dispongan con antelación suficiente, de información completa y accesible públicamente.
- Estos tres criterios están afectados por la **política de opacidad informativa** del gobierno.
- La ciudadanía no tiene acceso a información pertinente en los procesos y asuntos que le conciernen en materia de agua. Los organismos de gestión ambiental parecen no tener políticas claras de transparencia sobre su gestión.

95%



Estado venezolano señala que en el 2014, 95% de la población tenía acceso al agua potable

RESULTADOS

Principios transversales de derechos humanos

Participación (Activa, Libre y Significativa)

- Con el reconocimiento del DHAS, las personas pasan de ser receptores de políticas discrecionales **a ser titulares de derechos exigibles**, y por lo tanto, a participar en todos los procesos sobre estos derechos humanos.
- Las personas deberán poder vigilar cómo se vienen realizando los derechos (procesos de seguimiento y evaluación, y en los diferentes niveles de descentralización).

RESULTADOS

Principios transversales de derechos humanos

Participación (Activa, Libre y Significativa)

- La participación es un principio constitucional y en el caso del tema del agua está regulada en Ley de Aguas 2007. El gobierno nacional ha desarrollado un proceso de participación popular en materia de gestión del agua basado en el **principio de participación y protagonismo popular** presente en la CRVB de 1999. Este proceso llevó al desarrollo de las **Mesas Técnicas de Agua y los Consejos Comunitarios de Agua**.
- El gobierno nacional parece desconocer la participación en temas de agua para otro tipo de organizaciones de la sociedad civil.

RESULTADOS

Principios transversales de derechos humanos

Sostenibilidad

- Los servicios deben estar disponibles para las generaciones **actuales y futuras**. Por ello, la provisión de los mismos no debe comprometer de modo alguno la capacidad de las generaciones futuras de ver realizados sus propios derechos humanos.
- Para ello es importante respetar la sostenibilidad ambiental, evitando la contaminación del agua, la extracción excesiva, y tener en cuenta los efectos de los desastres naturales y del cambio climático (planes de resiliencia y de adaptación al cambio climático).

CONCLUSIONES

- La población presenta graves restricciones al derecho al agua, que ponen en peligro la realización de otros derechos interconectados a éste como el derecho a la vida, a la salud, a la educación, a un ambiente sano y a la seguridad entre otros.
- El país está lejos de mostrar avances en las metas establecidas en el Objetivo 6, acceso al agua y al saneamiento, de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas. Por lo contrario, en algunos aspectos parece haber retrocedido con respecto a los avances que se habían alcanzado hasta finales del siglo pasado, en materia de disponibilidad y calidad de agua.

CONCLUSIONES

- Estado venezolano incumple con sus obligaciones legales en materia de derecho al agua, tanto a escala nacional como en el AMC.
- No existe evidencia que permita indicar que el Estado está actuando de manera eficaz para lograr la realización progresiva a este derecho y por lo contrario se evidencia la ineficacia, insuficiencia e inequidad de las políticas públicas en materia de gestión del agua.

CONCLUSIONES

- Estas circunstancias se agravan y complejizan en el contexto de Emergencia Humanitaria Compleja que actualmente condiciona todas las actividades y procesos en Venezuela. La actual crisis de agua es consecuencia y a la vez un factor, que afecta otros sectores y derechos humanos.
- Resulta imprescindible que el Estado venezolano cumpla con sus obligaciones con respecto a los derechos humanos al agua y al saneamiento para asegurar la disponibilidad, accesibilidad física, asequibilidad, calidad, aceptabilidad, acceso sin discriminación, acceso a la información, y ejercicio de modo sostenible para las generaciones presentes y futuras.

Recomendaciones al Estado venezolano:

- Declarar **Emergencia Hídrica Nacional**, articulada a un **Programa de Ayuda Humanitaria**, que permita asignar recursos, tanto nacionales como de cooperación internacional, definir prioridades, establecer estrategias y planes de emergencia para el abastecimiento de agua de las poblaciones más afectadas, con énfasis en la atención a los grupos más vulnerables.

Recomendaciones al Estado venezolano:

- Asumir los criterios normativos de los derechos humanos al agua y al saneamiento, así como los principios de la Ley de Aguas (artículo 5), que orienten las políticas y acciones del Estado en materia de gestión agua.
- Reconstruir la institucionalidad en materia de gestión ambiental basada en los principios del desarrollo sostenible.
- Redefinir las políticas nacionales y regionales de gestión del agua sobre la base de una planificación basada en procesos de descentralización, planificación a corto, mediano y largo plazo, así como con la participación de todos grupos interesados sin criterios excluyentes.

Recomendaciones al Estado venezolano:

- Asignar los recursos técnicos y financieros necesarios para monitorear la calidad del agua potable suministrada a la población, así como de los efluentes que son descargados en los cuerpos de agua.
- Seguir promoviendo el desarrollo de mecanismos de participación ciudadana en materia de gestión de agua, incluyendo las Mesas Técnicas de Agua y cualquier otra forma de participación de la sociedad civil bajo criterios democráticos y no excluyentes.



"El agua es fundamental para la vida y la salud. El derecho humano al agua es indispensable para llevar una vida sana y a un nivel de vida digno. Así como es un requisito previo para la realización de todos los demás derechos humanos"

Comité de Derechos Económicos, Culturales y Sociales de las Naciones Unidas, 2002.

GRACIAS

Álvarez Irigorry, A, Novo, I. y Luy, A. 2018. **Informe “#SinAgua. Situación del derecho al agua potable en Venezuela: Caso Área Metropolitana de Caracas,** <http://desarrollosustentable.com.ve>

Novo, I, Luy, A, y Álvarez Irigorry, A. 2018. **¿Qué siente el ciudadano de Caracas ante las fallas en el servicio de agua potable?**

<http://desarrollosustentable.com.ve/que-siente-el-ciudadano-de-caracas-ante-la-fallas-en-el-servicio-de-agua-potable/>